

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 25 de 1978.

Núm. 3698

Solicitud Ampliación Ejidos al Poblado 'Sur 1a. y 2a. Secc.'.-Comalcalco, Tab.

Sr. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Presente.

Los que suscribimos, hijos de ejidatarios y posantes del Ejido "Sur" de Comalcalco, Tab., ocurrimos a usted respetuosamente para solicitar se nos conceda como ampliación del ejido una superficie de Tierras que están abandonadas y q. alcanzan unas trescientas hectáreas más o menos.

Esta solicitud la hacemos ya que carecemos de tierras para trabajar y ganarnos el sustento para nuestra familia.

Las tierras que solicitamos de posible afectación limitan: al norte con el Ejido Sargento López, al Sur con el ejido Sur, al Este con el Ejido Sur y al Oeste con el Ejido Sargento López.

Rogamos a usted, señor Gobernador, le de el trámite que corresponda esta petición para que remitida a la Comisión Agraria Mixta, la solicitud se instaure el Expediente respectivo. Como lo marca la Ley Federal de Reforma Agraria, designamos como integrantes del Comité Particular Ejecutivo, a los CC. José Bautista Peralta, José Rabanales García y Jesús Rabanales García.

Se invocan siguientes artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria tanto en el procedimiento como en el fondo: Art. 9, 17, 18, 19, 20, 21, 241, 272, 273, 278 y demás relativos de dicho ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado a usted señor Gobernador atentamente pedimos:

1.—Tenemos por presente los con este escrito ejercitando acción agraria sobre las tierras especificadas.

2.—Con fundamento en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenar la publicación de esta solicitud en el Periódico Oficial.

3.—Turnar el Original de esta propia solicitud a la Comisión Agraria Mixta y expedir los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo que se mencionan en el cuarto párrafo y.

4.—En su oportunidad dictar el Mandamiento Positivo que nos dote de las tierras solicitadas.

Protestamos lo necesario.

Comalcalco, Tab., a 22 de junio de 1977.

José Bautista Peralta, Nefalí de la Cruz, Pedro Bautista Peralta, Felipe Rabanales Aguilar, José Rabanales García, Miguel Rabanales, Jesús Rabanales, Francisco Rabanales Aguilar, Wistano Escalante López, Juan Rabanales García, Isidro Rabanales García, Guadalupe Morales Naranjo, Jesús Montecio Jiménez, Tito Gracia Martínez, Aquiles García Jnez., Antonio Jiménez Torres, José Luis García Jiménez, Daniel García Martínez, Concepción Hernández V., Lucino Rabanales Aguilar, Samuel Martínez Aguilar, Adán Valenzuela, Jesús Rabanales García.

Presidente del Comisariado
Manuel García A.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 5 de julio de 1977.

El Pte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejarón.—Josefa del C. Torres Sánchez, Alicia Gómez Zurita.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto**C. Hercilia Garduza Sánchez.****Donde se encuentre.**

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número 15/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Rafael Villafuerte de los Santos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Por presentado el Sr. Rafael Villafuerte de los Santos, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 5/A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, y autorizando para oír las a su nombre el señor Lucas Frías Rodríguez, se le tiene demandado en la vía Ordinaria Civil de su esposa la señora Hercilia Garduza Sánchez, de domicilio ignorado, el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado; en un término que no excederá de treinta días computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL DISTRITO FEDERAL

Edicto

En el Juicio Especial Hipotecario, expediente No. 3954/77, promovido por Hipotecaria Bancomer S.A. Hoy Bancomer S.A., en contra de Mariano Anaya Silva y Carmen Hidalgo de Anaya, el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, señaló las Nueve Hrs. del día Trece de Marzo del presente año, para la celebración del remate en Primera Almoneda de la casa Calle 4 s/n lote 58, Manzana 2, Fraccionamiento Bonanza, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, en Villahermosa, Tabasco, con medidas y colindancias que obran en autos.

Sirve de base la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se Convocan Postores.

México, D. F., a 7 de Febrero de 1978.

El C. Segundo Srio. de Acuerdos.

Lic. Ernesto René Palma Callegos.

18—25

.....
cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Febrero 7 de 1978.

El Primer Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente civil número 11/978, relativo a las diligencias de Información Ad-perpetúam, promovidas por la señora Araceli Garduza López, se dictó un acuerdo que a la letra dice,

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 1o. Primero de febrero de 1978.— Por presentada la señora Araceli Garduza López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para oír las y recibirlas a su nombre al señor Miguel S. Dagdug con domicilio en la calle Rafael Martínez de Escobar número cuarenta y uno de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado LA LUCHA, ubicado en la Ranchería, de Ocuapán de este municipio, constante de una superficie de quince hectáreas, setenta y cuatro Areas y sesenta y seis centíneas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, con Cristóbal Pérez Cupido; al Sur, con la Laguna Ciega; al Este, con Santana Hernández Romero; y al Oeste, con Amador Acosta Córdova. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, y con fundamento, en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del

Estado, y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Amador Acosta Córdova y Gilberto Campos Córdova. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los colindantes del predio en cuestión, señores Cristóbal Pérez Cupido, Santana Hernández Romero y Amador Acosta Córdova, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial “B” C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza Doy fe.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para los efectos legales correspondientes.

El Secretario Judicial “B”.

C. Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

OFICINA SUBNA FED. DE HACIENDA.
Grupo de Ejecución.
No. de Reg. o Exp.—CAVF-130728

EDICTO

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Banco Nacional de Comercio Exterior S.A.
O quien lo represente.

".....Que en el expediente civil número 140/977, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Mario Gordillo Ruiz, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y siete.—Se tiene por presentado al señor Mario Gordillo Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los extrados del Juzgado promoviendo juicio ordinario de prescripción negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., o quien lo represente con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimiento Civiles 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado se da entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superioridad y apareciendo que el demandado o quien lo represente es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I, y II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que se concede un término de veinte días para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda.—Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a

A las 10 horas del día 15 de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Ocho se rematará en la calle madero Núm. 113 de la Ciudad y Puerto de Frontera Tabasco, lo siguiente: Un predio Urbano donde se ubica la Fábrica de Jabón denominada "La Hormiga" la cual se encuentra el servicio, con una superficie de 607.00 M2, con las siguientes colindancias Al Norte Elía C. Vda. de Canabal, Al Sur con Margarita y Marina Yado, Al Este con Cipriano Gómez antes hoy Rosario Rosado, Al Oeste con calle Fco. I. Madero con acta No. FROU-0689, un valor catastral \$ 221,400.00 escritura Pública No. 2689 de 25 de Febrero de 1964, datos de registro No. 9971, predio 6528 Folio 17, Libro mayor Vol. Núm. 24.

Dichos bienes fueron Embargados al C. Francisco Carbonell Vasconcelos para hacer efectivo un crédito Fiscal a cargo del mismo Causante, por concepto de Impuesto al Ingreso Global de las Empresas ejercicio fiscal de 1974.

Servirá como base para el Remate la cantidad de \$ 221,400.00 será postura legal la que cubra las 2/3 partes de la suma anterior, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen, los requisitos señalados en los artículos relativos a la sección del capítulo tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de Postores.— Banco Nacional de México, S.A. y Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

Frontera, Tab., a 15 de Febrero de 1978.

El Jefe de la Oficina Subalterna
Federal de Hacienda.

Roberto Pérez Zamudio.

18—25

los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Pedro Durán o quien sus
Derechos Represente.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 547/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Luz del Alba Jesús de Méndez, en contra de los señores Pedro Durán y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... " Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, diecinueve-cinco de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Luz del Alba Jesús de Méndez y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del que fuera el señor Santiago Jesús Lázaro, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Pedro Durán o quien sus derechos represente, de domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en la planta baja del Palacio de Gobierno, demanda la cancelación y tildación de la nota de inscripción, en relación del predio urbano marcado con el número 103, ubicado en la calle Galeana de esta ciudad, constante de una superficie de 186.16 mts. cuadrados, dentro de las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, con propiedad. Primero de la señora Isabel García y hoy de la señora María Antonieta Peña de Ch. Al Sur con propiedad que fue de don Pedro Pizá, hoy de la señora Sofía Chañás viuda de Salomón; Este, con la calle de su ubicación y al Oeste, con propiedad que fue del señor José Pagés hoy del señor Herculano Pérez Cerino. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258, 616, 617 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y

forma propuesta. Fórmese expediente, registre-se y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días que computará la Secretaría.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Melán Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Inés Castillo Torres que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible. —Firmado.— Una firma ilegible. —Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste. —Firmado.— Una firma ilegible.— Quedo inscrito bajo el número 548/977 en el libro de gobierno.—Rúbrica. . . ."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

CC. Sócrates Piñera Rueda, María Belem Piñera Rueda, César Augusto Piñera Rueda, Marisela del Carmen Piñera Rueda, Virgilio Adalberto Piñera Rueda, Dora María Piñera Rueda, Amparo María Piñera Rueda, Carlos Mario Piñera Rueda.
 C. Director del Registro público de la Propiedad...

C. María Luisa Rodríguez H.
 Donse se encuentre.

Comunico a usted que en el expediente civil número 117/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva, promovido por el señor Guillermo Cramer Mata, en contra de ustedes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 21 de enero de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos los escritos del actor para que obren como proceda en derecho y se acuerda: Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados para que produjeran su contestación sin q. lo hubieran hecho; se les declara en rebeldía, y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los estrados el Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” que autoriza. Doy fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 21 de 1978.

El Secretario Judicial “B”
 Alfonso Acuña Acuña.

Que en el expediente civil número 422/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roque Saldaña Miranda, en contra de la señora María Luisa Rodríguez Hernández, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“ Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y ocho. — A sus autos el escrito del actor Roque Saldaña Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora María Luisa Rodríguez de Hernández, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de Diez Días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial “C” quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica...”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil,

C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

S o l i c i t u d .— De Ampliación de Ejidos al poblado "El Tucuyal" del Municipio de Jonuta, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 41/976, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por María de los Angeles Pérez de Pastrana, en contra de Maricela Pérez Díaz, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

"Cunduacán, Tabasco, enero veintiséis de mil novecientos setenta y ocho.— VISTO; . . . A sus antecedentes lo de cuenta, y se preve:— Atento el informe secretarial, como lo solicita el ocurso con fundamento en los artículos 549, 552 y 553 y demás relativos del Código adjetivo de la materia, póngase los bienes afectos a 2 terceras partes de la cantidad de Quince Mil Pesos, monto del peritaje relacionado con la superficie de terreno, en extensión de Una Hectárea, del bien cuestionado en esta causa; a cuyo efecto anúnciense la subasta por dos veces, de siete en siete días por edictos lo que deben fijarse en sitios visibles y publíquese en el Periódico Oficial; en la inteligencia que para tomar parte en la subasta, los postores deben consignar previamente en el Banco Nacional de México, S. A., como mínimo el diez por ciento en efectivo del valor total del bien objeto de la subasta, de cuenta y se señalan las doce horas del día ocho de marzo del año actual para celebrar la diligencia de remate.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial del Estado.— Doy fe. Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Terracena Ruiz.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Manuel García Palma, Narciso Salvador, García Salvador, Gonzalo Jiménez Pérez, Eleuterio Ocaña Hernández, Avelino Metelín Jiménez todos componentes de la Directiva del Ejido "Tucuyal" Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal, Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia y Tesorero respectivamente, con este escrito venimos a comparecer ante usted, con el merecido respeto, para exponerle el siguiente caso, con el fin de que al ser de su conocimiento, nos proporcione su apoyo y ayuda que nos es indispensable, y le ponga para su estudio y consideración, por ante la Dependencia correspondiente:

Somos auténticos fundadores del Ejido "Tucuyal" de esta Jurisdicción de Jonuta, y desde su fundación hemos venido trabajando mancomunadamente; desde el año de 1961 cuando solicitamos se constituyera dicho ejido, y que fué autorizado por decreto oficial de fecha 6 de febrero de 1972, que se localiza en la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios con el expediente número 682/3; han transcurrido más de Quince Años, tiempo suficiente para que la Población Ejidal demográficamente haya aumentado aproximadamente, en un ciento por ciento, ó sea que hay cerca de treinta personas más, entre jóvenes y mujeres, algunas ya casadas y estan capacitados para obtener formalmente su porción de tierra donde laborar, pues actualmente se ejercitan trabajando pero sin tener posesión legal.

Posteriormente a la fundación del Ejido, y por la necesidad que se sigue actualizando, hemos venido haciendo laborables acerca de Doscientas Hectáreas que se localizan y colindan Al Norte con nuestro ejido, y por el Sur el mismo Ejido Cuarenta y Ocho Hectáreas, que rayan con el ejido de los Naranjos; estas dos porciones de terrenos que estamos mencionando y que solicitamos para la ampliación de

(Sigue a la vuelta)

nuestro ejido, son Nacionales y nunca hemos tenido problemas durante el tiempo que hemos tenido la posesión.

Como se puede deducir del párrafo anterior, tenemos necesidad de que se nos autorice oficialmente esta dotación de terreno, ó sean La Ampliación del ejido "Tucuyal", a fin de que una vez que se decreta dicha ampliación, se haga la dotación correspondiente a cada uno de los que resulten beneficiados con esta ampliación de ejido, mientras se localizan nuevas porciones nacionales que llenen el total de las necesidades de la comunidad del ejido.

De antemano agradecemos de usted Señor Gobernador Constitucional del Estado.

Todo el interés que en nuestro favor pueda dispensarnos, y nos suscribimos verdaderos admiradores por su acertada gestión gubernativa.

Presidente del Comisariado Ejidal. "Tucuyal" Jonuta, Tab. Manuel García Palma.

Presidente del Consejo de Vigilancia
Gonzalo Jiménez Pérez.

El Secretario Narciso García Salvador
El Secretario. Eleuterio Ocaña Hernández.
Tesorero Avelino Metelín Jiménez.

c.c.p. El Comité Regional Campesino.—Presente.

c.c.p. La Comisión Agraria Mixta Villahermosa, Tab.,

c.c.p. La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria.— Villahermosa, Tab.,

c.c.p. La Liga de Comunidades Agrarias.—Villahermosa, Tab.,

c.c.c. La Promotoría Agraria.— Macuspana, Tab.,

CERTIFICO:—Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Sept. 26 de 1977.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes

Cotejarón.

Josefa del C. Torres Sánchez.
Alicia Gómez Zurita.

Aviso de Clausura

C. Receptor de Rentas.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1976, dejó de funcionar totalmente mi giro de Peluquería que tenía ubicado en Galeana Núm. 102, de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: AAAA-490219-001 Avalos Almeida Antonio Manuel y cuenta del Estado No. PA-534-3.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., a 7 de Enero de 1977.

Atentamente.

Antonio M. Avalos Almeida.

—P. O.—

C. Receptor de Rentas.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Edo., me permito comunicarle q. con fecha 31 del mes de Dic. de 1976, quedó totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Chiltepec, de este Municipio el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: COON-361105-001 y cuenta del Estado No. PA-610-2.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 11 de enero de 1977.

Atentamente.

Nicómedes Contreras Ocaña.

—P. O.—

C. Receptor de Rentas.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1976, dejó de funcionar mi giro de Empacadora de Mariscos, que tenía ubicado en Hidalgo No. 201, de esta ciudad, el cual funcionaba con mi nombre con el Registro Federal de causantes: GATX-350613-001 y cuenta del Estado No. PA-416-6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 13 de Enero de 1977.

Atentamente.

Antonia García Torruco.